

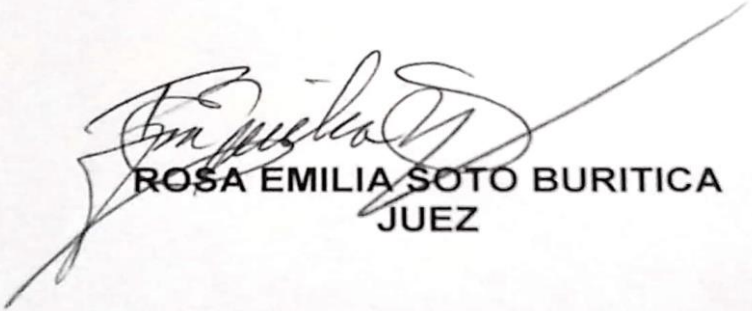
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre nueve de dos mil veinte

Radicado 1997-7453-01

Ante la insistente petición que hace el demandado respecto del levantamiento de medidas cautelares, se le hace saber que la anterior se resolvió desde marzo 10 de este año, decisión en la cual se le explica porque no es procedente acceder a lo pedido. Para ese fin se le remite a tal decisión, la cual se adosa a ésta para que conozca su contenido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ